

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 17 Bis, 30 Bis, fracciones I, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI, y 32, fracciones I, III, IV y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como la del artículo transitorio décimo primero del referido decreto, por las razones expuestas en el considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 17 Ter y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformados mediante los DECRETOS publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, atendiendo a las razones plasmadas en el considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Al respecto, la sentencia en comento, así como el voto particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales y el voto concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicha ejecutoria, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹; asimismo, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Undécima Época, Libro 18, el siete de octubre del año en curso².

¹ Tal como se advierte de las fojas 1467, 1468, 1470, 1471, 1472 y 1473, del expediente en que se actúa.

² <https://sf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30976> [relativo a la publicación de la sentencia dictada en este asunto]; y, <https://egaceta.scjn.gob.mx/gaceta-pdf> [tal como se advierte de las páginas 1401 y 1411 de la publicación electrónica de la Gaceta del Semanario Judicial, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, en las que consta la publicación del voto concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y del voto particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación al fallo dictado en el asunto al rubro indicado]. Asimismo, de conformidad al **Acuerdo General número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.**

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar. [Lo subrayado es propio]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2019

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero³, 50⁴, en relación con el 59 y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General Plenario **8/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

³ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁴ **Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:36:25Z / 16/11/2022T13:36:25-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	5c e6 6b e9 31 5b 50 f0 f2 a9 33 c6 90 15 00 4f 00 b1 44 bd d7 93 b0 8e 34 5f 4a e1 b1 22 05 c4 ab 13 f0 59 fd 4f b7 8d 74 18 30 70 d8 35 56 fc 68 a4 58 76 3d 2f 2e ee b3 37 3d d4 f4 83 1f 8d eb fd cd 6f 45 d6 39 d0 44 78 22 5a a1 9a a4 e9 31 1d 6f 23 d1 d5 69 41 b9 18 19 2d bf d8 5b ff 8b de 58 73 f2 ae 88 80 e9 20 aa eb 1e 3e 1d 7a 26 72 07 e8 89 b7 3d 55 d0 44 05 74 6e bc 82 e7 aa b3 3a b1 46 e8 60 69 2b 69 13 82 fd b7 fc dc 9d 9a 93 ab 01 26 21 98 87 e0 0e 4e d2 e6 26 ba ed 15 8a 9d b1 21 c1 e3 95 23 c1 95 b0 56 98 23 59 0b d3 8d 7b 7e be e9 2b 80 c6 5b c0 02 27 2b b9 9c a0 4e de e3 95 32 90 16 c2 5a 0e 13 b3 8e 98 f2 01 fd af ee 5c 0a 82 43 49 76 76 70 f9 2e ed 18 6b 11 02 62 18 55 b2 e9 b5 0e 80 01 91 a1 1a 11 1e 52 64 c1 40 f1 d5 e5 93 eb b4 fc ce 31			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:36:25Z / 16/11/2022T13:36:25-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:36:25Z / 16/11/2022T13:36:25-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5235851			
	<i>Datos estampillados</i>	FC6DFB161EBF7EABF531A05267E3AB35B60B23AF0DF46869CCA5A647FF485C7C			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:17:07Z / 16/11/2022T13:17:07-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	24 c0 0f e3 9a bb 28 30 98 fa 73 e0 66 fa 23 00 e0 bc 9e 4d 72 94 2f 30 16 f6 01 7e f4 a5 71 88 31 30 9c 69 4d c0 bb 56 3b c6 36 e4 c6 15 74 af 2f 25 d5 13 e7 44 89 cb 41 77 61 17 f8 05 b1 04 fa 2d 16 3f d1 c7 e8 0e f6 90 e2 4e 6b a7 2c 65 16 3e e6 81 98 c9 8b 11 9e 88 a9 07 e9 5b 5f 74 90 79 53 6c 03 5e 39 e0 f7 18 d8 52 0b 4d 8f d0 36 d6 a8 28 50 1a af cf 86 e9 3a fc da f3 47 93 2f 93 1f ef e7 33 17 31 8d c2 05 20 dd 3b e6 4a af 7d 11 e3 48 2b fd e8 a4 a6 b7 29 32 9a 81 f0 9f 82 99 f4 1c 97 6e b7 de 73 f7 3f 7a e5 62 29 a4 81 64 37 72 77 b8 c6 cb de d2 62 1e 54 2c 32 ff cb d0 3f 05 db c3 d6 6f 40 d9 b4 0e 44 c0 d9 67 2d a9 cf f4 a8 17 9f 91 da 26 11 1f 4e ac 68 f1 c4 04 49 f6 b6 ba 2d 3a dd e2 c3 39 c4 46 1c 12 e4 76 e1 99 c5 c7 77 b9 eb f1 b5 a0 cc 9f d8			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:17:07Z / 16/11/2022T13:17:07-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:17:07Z / 16/11/2022T13:17:07-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5235733			
	<i>Datos estampillados</i>	FED1D5555B046D0AEA02DA2870830DD2F4C15D0909337606E859C47325FCE517			